

RESOLUCIÓN 1133 DE 2013

(diciembre 3)

Diario Oficial No. 48.894 de 4 de diciembre de 2013

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>

Por la cual se modifica la Resolución ANTV [433](#) de 2013.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018, 'por la cual se Reglamenta el Servicio de Televisión Comunitaria', publicada en el Diario Oficial No. 50.616 de 6 de junio de 2018.

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo [3o](#) literal a), [12](#) y [22](#) de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con los artículos 12 y 25 de Resolución ANTV 009 de 2012 (Estatutos Internos de la ANTV), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo [334](#) de la Constitución Política, corresponde al Estado intervenir, por mandato de la ley, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo;

Que la televisión es un servicio público de competencia de la Nación, en el que se encuentran comprendidos derechos y libertades de las personas involucradas en el servicio de televisión, el interés general, el principio de legalidad, el cumplimiento de los fines y deberes estatales, y el funcionamiento eficiente y democrático de los contenidos;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo [365](#) de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, al cual corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y ejercer las actividades de regulación, control y vigilancia;

Que el artículo [27](#) de la Ley 1150 de 2007 establece que el término de duración de las concesiones actuales y futuras para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, incluidas las de televisión, será de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales y que en ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas;

Que la Ley 1507 del 10 de enero de 2012 en su artículo [2o](#) creó la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante (ANTV), como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual forma parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

(TIC), y cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley;

Que a partir del 10 de abril de 2012 se dio inicio al proceso de liquidación de la Comisión Nacional de Televisión (CNTV), al quedar conformada la Junta Nacional de Televisión de la ANTV y, por ende, la ANTV asumió e inició el ejercicio de las funciones que en virtud de la misma ley le fueron transferidas;

Que los artículos [3o](#), [6o](#), [12](#) y [14](#) de la Ley 1507 de 2012, trasladan a la ANTV y a su Junta Nacional de Televisión, la función de adjudicar las concesiones y licencias de servicio y aprobar prórrogas, así como reglamentar, entre otros aspectos, los requisitos de las licencias para acceder al servicio, el régimen sancionatorio y la fijación de derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, los aspectos relacionados con la expansión progresiva del área asignada, y la regulación de franjas y contenidos de la programación, publicidad y comercialización;

Que en ejercicio de sus funciones, la ANTV expidió la Resolución ANTV [433](#) de 2013, “por la cual se reglamenta parcialmente la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro”, la cual fue publicada en el **Diario Oficial** número 48.786 del 10 de mayo de 2013;

Que el numeral 4 del artículo [8o](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: “4. Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia de la Comunidad Organizada, que corresponde al Anexo 4 de la presente resolución, en el cual acredite: a) Que la Comunidad Organizada está prestando el servicio de Televisión Comunitaria sin ánimo de lucro en el área de cobertura autorizada; b) Que los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad Organizada o su representante legal, no han formado parte de una organización a la cual se le haya impuesto sanción de suspensión del servicio y/o decomiso de equipos en aplicación del artículo [24](#) de la Ley 182 de 1995 o respecto de la cual haya operado la cancelación de una licencia anterior por efecto de una sanción; c) Que en la Comunidad Organizada, no tiene participación, una persona que haya sido condenada en cualquier época a pena privativa de la libertad, con excepción de quienes hayan sido condenados por delitos políticos o culposos, en los términos del artículo [58](#) de la Ley 182 de 1995”;

Que el inciso 2o del artículo [11](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: “Los aportes recaudados por las Comunidades Organizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro serán invertidos en la producción del canal comunitario, la administración, la operación, el mantenimiento la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos por concepto de la recepción y distribución de señales codificadas e incidentales, cuando hubiera lugar sobre esto último; así como el pago por concepto de compensación a la ANTV”;

Que el artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado mediante el artículo [2o](#) de la Resolución ANTV 668 de 2013, establece: “Artículo 23. Garantías. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la licencia de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, los licenciatarios de dicho servicio deben presentar una garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y aquellas que se generen como consecuencia del

otorgamiento de la licencia y el pago por concepto de contraprestación a que se comprometen con la ANTV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 de la presente resolución. Parágrafo transitorio. Las comunidades organizadas autorizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberán constituir dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, las garantías establecidas en el Anexo 6”;

Que el numeral 6 del artículo [24](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece: “6. Exigir a los asociados el pago de aportes diferentes a los aprobados en los Estatutos, o que excedan el valor necesario para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos, los derivados de la recepción y distribución de canales codificados y señales incidentales, en la constitución de garantías; y en el pago por concepto de compensación a favor de la ANTV”;

Que el Anexo 1 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013 establece el Formato de Documento de Manifestación de Voluntad, requerido por el numeral 1 del parágrafo transitorio del artículo [30](#) de la citada norma;

Que el Anexo 2 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013 establece el Formato de Solicitud de Licencia o solicitud de Prórroga para operar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro;

Que el Anexo 4 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013 establece el Formato de Documento de Acreditación de Requisitos para la Solicitud de Prórroga de Licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro;

Que el Anexo 6 de la Resolución ANTV 433 de 2013 establece los requisitos mínimos de los mecanismos de cobertura de riesgos que trata el artículo [23](#) de la citada norma;

Que desde la expedición de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, la entidad ha recibido un total de doscientas (200) comunicaciones en las cuales algunas comunidades organizadas y agremiaciones de dicho sector, de manera reiterativa, manifiestan su preocupación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de las licencias listadas a continuación:

N°	Peticionario	N° Radicado	Fecha Radicado	Fecha Salida
1	Leonardo Padilla Pinto	201300000728	29- may- 13	201300002585 03- jul-13
2	María Libia Vargas	201300000950	04- jun- 13	201300002465 28- jun- 13
3	TV SOLITA	201300001018	04- jun- 13	201300002022 17- jun- 13
4	ASOCOL	201300001021	04- jun- 13	201300002021 17- jun- 13

5	TV IQUIRA	201300001023	04- jun- 13	201300002254	21- jul-13
6	ASOTEVI	201300001029	04- jun- 13	201300002023	17- jun- 13
7	ANTENA PARABÓLICA DE SOCORRO	201300001294	11- jun- 13	201300002529	02- jul-13
8	Jose Leónidas Rendón	201300001344	10- jun- 13	201300002618	04- jul-13
				201300002848	15- jul-13
9	Cristian Moreno Hoyos	201300001402	12- jun- 13	201300001996	21- jun- 13
				201300002597	04- jul-13
10	ASOCIACIÓN ANTENA LA ESTRELLA	201300001405	12- jun- 13	201300002530	02- jul-13
11	CCNP	201300001487	09- jul-13	201300002652	05- jul-13
12	DIRECTV	201300001657	17- jun- 13	201300002838	15- jul-13
13	ACOTV-SIMIJACA	201300001715	17- jun- 13	201300003114	19- jul-13
14		201300001730	18- jun- 13		
15	CONSEJO NACIONAL DE TV COMUNITARIA	201300001810	19- jun- 13	201300002949	18- jul-13
16	Christian Rodríguez	201300001811	19- jun- 13	Resolución ANTV 779 de 2013	14- ago- 13
17	Christian Rodríguez	201300001812	19- jun- 13	201300002616	04- jul-13
18	José Leónidas Rendón	201300001907	20- jun- 13	201300002662	05- jul-13

19	COMUNICAR	201300001929	21- jun- 13	201300002616	04- jul-13
20	Cristian Moreno Hoyos	201300001996	21- jul-13	201300002597	04- jul-13
21	Cristian Moreno Hoyos	201300002007	27- jun- 13	201300003264	24- jul-13
22	SUPÍA TV	201300002136	26- jun- 13	201300003579	31- jul-13
23	Carlos Arturo Londoño	201300002137	26- jun- 13	201300002663	05- jul-13
24	Cristian Moreno Hoyos	201300002147	26- jun- 13	201300002631	05- jul-13
25	Cristian Moreno Hoyos	201300002197	26- jun- 13	201300002597	04- jul-13
26		201300002198	26- jun- 13		
27		201300002199	26- jun- 13		
28	Bernel Adelmo Rodríguez	201300002235	27- jun- 13	201300002629	05- jul-13
29	ORIENTE TV	201300002239	26- jun- 13	201300002630	05- jul-13
30	TELESANMARCOS	201300002265	27- jun- 13	201300002997	18- jul-13
31	ASOCIACIÓN CÍVICA CULTURAL BUNDANET	201300002291	28- jun- 13	201300002870	15- jul-13
32- 47	ACROPOALTA TV y Otros (16)	201300002354	02- jul-13	201300003028	28- jul-13
48	ACOPA	201300002543	04- jul-13	201300002846	15- jul-13
49		201300002622	05- jul-13		

50 TV CANDELARIA	201300002677 08- jul-13	201300002959 18- jul-13
51 ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE TV COMUNITARIA	201300002698 08- jul-13	201300002996 18- jul-13
52 PARABÓLICA ROSALES	201300002733 09- jul-13	201300002999 18- jul-13
53- Baronio Silva y Otros (20) 72	201300002775 09- jul-13 a	201300003008 18- jul-13 201300003027
73- TELESAR y Otros (16) 88	201300002776 09- jul-13	201300003000 18- jul-13
89 ATV UNIÓN	201300002825 09- jul-13	201300003739 02- ago- 13
90 Gildardo Muñoz	201300002833 09- jul-13	201300003070 19- jul-13
91 OPTVRAPA	201300003041 11- jul-13	201300003291 25- jul-13
92 Flor Yolanda Millán	201300003042 11- jul-13	201300003292 25- jul-13
93 TV CAMP	201300003043 11- jul-13	201300003293 25- jul-13
94 John Alexánder Barriga	201300003044 11- jul-13	201300003169 27- jul-13
95 ACOMTV	201300003063 11- jul-13	201300003577 31- jul-13
96 Carlos Mario Atehortúa	201300003065 11- jul-13	201300003592 31- jul-13
97 TELEPOIMA	201300003131 12- jul-13	201300003294 25- jul-13 201300003295
98 ASOPARSA-TELESANGIL, VILLANUEVA TV, PINCHOTE TV, PASO TV, TV BARICHARA Y ASOPAMO	201300003268 14- jul-13	201300003730 02- ago- 13 201300003779 05- ago- 13
99 H. R. Juana Carolina Londoño	201300003298 15- jul-13	201300003064 19- jul-13
100 ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300003338 15- jul-13	201300003277 25- jul-13
101 H. R. Juana Carolina Londoño	201300003545 09- jul-13	201300003064 19- jul-13

102 ACOPA	201300003588 16- jul-13	201300003296 25- jul-13
103 ACOTV	201300003743 16- jul-13	201300003335 26- jul-13 201300003618
104 ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300003781 16- jul-13	201300003277 25- jul-13
105 LASO TV	201300003919 18- jul-13	201300003720 02- ago- 13
106 ASOCIACIÓN PRISMATEL	201300003977 18- jul-13	201300003724 05- ago- 13
107 Luis Fernando Olivares	201300003996 18- jul-13	201300003780 05- ago- 13
108 ASOCIACIÓN FÓMEQUE 2000	201300004066 19- jul-13	201300003578 31- jul-13
109 ANTENA PARABÓLICA DE PUENTE NACIONAL	201300004075 19- jul-13	201300004157 14- ago- 13
110 TV COUNTRY	201300004090 19- jul-13	201300003581 31- jul-13
111 TV MINGUEO	201300004103 19- jul-13	201300004207 14- ago- 13
112 TELEBOYACÁ	201300004114 19- jul-13	201300004206 14- ago- 13
113 ASTVCOM (remite MINTIC)	201300004122 19- jul-13	201300003064 19- jul-13
114 Luis Fernando Olivares (remite MINTIC)	201300004126 19- jul-13	201300003780 05- ago- 13
115 CABLEBRICEÑO	201300004249 23- jul-13	201300003719 02- ago- 13
116 ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300004255 23- jul-13	201300003722 02- ago- 13
117 ASAPAM TV	201300004271 23- jul-13	201300003583 31- jul-13
118 Sergio Suárez	201300004290 23- jul-13	201300003582 31- jul-13

119 Alberto Pico Arenas (Remite Presidencia de la República)	201300004382	23- jul-13	201300003718	02- ago-13
120 ASOCOLSGSORRENTO	201300004423	24- jul-13	201300003580	31- jul-13
121 ASOCOLSGSORRENTO	201300004424	24- jul-13	201300003725	02- ago-13
122 ASOTELECABLE	201300004465	24- jul-13	201300004302	16- ago-13
123 ANTENAPARABÓLICACAMPAMENTO	201300004497	25- jul-13	201300003888	08- ago-13
124 SERVI-VIJES	201300004552	25- jul-13	201300004301	16- ago-13
125 ACOPROJARLI	201300004626	26- jul-13	201300003721	02- ago-13
126 ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300004629	26- jul-13	201300003722	02- ago-13
127 TELPOIMA	201300004696	26- jul-13	201300004392	20- ago-13
128 ASOCIACIÓN DE SISTEMAS DEL NORORIENTE "LA RED"	201300004731	29- jul-13	201300004304	16- ago-13
129 H. S. Jorge Enrique Robledo	201300004862	30- jul-13	201300003657	01- ago-13
130 Adolfo Enrique Díaz	201300004880	30- jul-13	201300004305	16- ago-13
131 Alberto Duque	201300004881	30- jul-13	201300004306	16- ago-13
132 Hermógenes Contreras	201300004882	30- jul-13	201300004307	16- ago-13
133 Juan Bautista Anaya	201300004883	30- jul-13	201300004308	16- ago-13

134 Leonor Hernández	201300004884	30- jul-13	201300004309	16- ago- 13
135 H. S. Jorge Enrique Robledo	201300005154	05- ago- 13	201300004310	16- ago- 13
136 Luis Eduardo Alarcón (Remite Vicepresidencia)	201300005159	05- ago- 13	201300004312	16- ago- 13
137 ACAPADENA	201300005286	06- ago- 13	201300004204	14- ago- 13
138 FESCOM	201300005331	08- jul-13	201300004416	20- ago- 13
139 H. S. Carlos Baena	201300005407	08- ago- 13	201300004122	14- ago- 13
140 Alcaldía San Agustín (Huila)	201300005469	09- ago- 13	201300004203	14- ago- 13
141 LITEMAR	201300005748	13- ago- 13	201300004311	16- ago- 13
142 COMISIÓN EMPRESARIAL ANTENA PARABÓLICA LOS ROSALES	201300005866	14- ago- 13	201300004848	03- sep- 13
143 ACOPROJARLI (Remite MINTIC)	201300005897	15- ago- 13	201300003721	02- ago- 13
144 ASOCIACIÓN FÓMEQUE 2000 (Remite Presidencia de la República)	201300005902	15- ago- 13	201300004847	03- sep- 13
145 COTELBA	201300005904	15- ago- 13	201300004850	03- sep- 13
146 ANTENA PARABÓLICA DE PUENTE NACIONAL	201300005914	15- ago- 13	201300004849	03- sep- 13
147 Carlos Mario Atehortúa	201300005940	15- ago- 13	201300004851	03- sep- 13
148 COTELBA (remite MINTIC)	201300006419	26- ago- 13	201300005228	12- sep- 13

149 ASOCIACIÓN FÓMEQUE 2000 (Remite Presidencia de la República)	201300006504	27- ago- 13	201300005229	12- sep- 13
150 COTELBA (Remite Presidencia de la República)	201300006505	27- ago- 13	201300005228	12- sep- 13
151 Cristian Moreno Hoyos	201300006544	27- ago- 13	201300005226	12- sep- 13
152 Héctor Alonso Rendón Montoya	201300006889	03- sep- 13	201300006247	08- oct- 13
153 ACOPROJARLI	201300007224	10- sep- 13	201300005875	30- sep- 13
154 ASOCIACIÓN DE BIENES COMUNALES DE SAUZALITO	201300007258	10- sep- 13	201300005984	02- oct- 13
155 Maximiliano Espinel Quintero	201300007613	13- sep- 13	201300006250	08- oct- 13
156 ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE OIBA SANTANDER	201300007694	16- sep- 13	201300006147	07- oct- 13
157 Maximiliano Espinel Quintero	201300007732	17- sep- 13	201300006250	08- oct- 13
158 RED CARIBE	201300007773	17- sep- 13	201300006256	09- oct- 13
159 TELEPRENSA	201300007812	18- sep- 13	201300006257	09- oct- 13
160 ASOCOLSGSORRENTO	201300007938	19- sep- 13	201300006260	09- oct- 13
161 TELESANFRANCISCO	201300007977	19- sep- 13	201300006261	09- oct- 13
162 ANTENAPARABÓLICACAMPAMENTO	201300008024	20- sep- 13	201300006262	09- oct- 13
163 TELEMACHETÁ	201300008048	20- sep- 13	201300006263	09- oct- 13

164 ASOTELECABLE	201300008051	20- sep- 13	201300006270	09- oct- 13
165 ASOTVCABLE	201300008055	20- sep- 13	201300006267	09- oct- 13
166 Maximiliano Espinel Quintero	201300008075	23- sep- 13	201300006250	08- oct- 13
167 ASOCIACIÓN ÁLVAREZ CORREA	201300008081	23- sep- 13	201300006264	09- oct- 13
168 LIGA DE TELEVIDENTES DE PALER- MO HUILA	201300008082	23- sep- 13	201300006269	09- oct- 13
169 ASOTELECABLE*****	201300008089	23- sep- 13	201300006270	09- oct- 13
170 ASOCOLSGSORRENTO	201300008095	23- sep- 13	201300006271	09- oct- 13
171 ASOTVCABLE	201300008108	23- sep- 13	201300006267	09- oct- 13
172 ASOTELECABLE	201300008124	23- sep- 13	201300006270	09- oct- 13
173 TELEMACHETÁ (Remisión MINTIC)	201300008126	23- sep- 13	201300006718	18- oct- 13
174 ACS Televisión	201300008184	24- sep- 13	201300006272	09- oct- 13
175 ANTENAPARABÓLICACAMPAMENTO	201300008209	24- sep- 13	201300006262	09- oct- 13
176 ATV UNIÓN	201300008215	24- sep- 13	201300006273	09- oct- 13
177 ACOPA	201300008273	25- sep- 13	201300006360	10- oct- 13
178 TELESANFRANCISCO	201300008342	26- sep- 13	201300006261	09- oct- 13

179 ASOTELECABLE	201300008343	26- sep- 13	201300006270	09- oct- 13
180 ASOCIACIÓN ANTENA LA ESTRELLA	201300008374	26- sep- 13	201300006274	09- oct- 13
181 TV SATELITAL MIRAFLORES	201300008375	26- sep- 13	201300006361	10- oct- 13
182 ASOCIACIÓN ÁLVAREZ CORREA	201300008499	30- sep- 13	201300006264	09- oct- 13
183 PARABÓLICA ROSALES	201300008507	30- sep- 13	201300006275	09- oct- 13
184 ASOMONTEPALMAS	201300008518	30- sep- 13	201300006276	09- oct- 13
185 ANTENA PARABÓLICA EL ROSAL	201300008587	01- oct- 13	201300006277	09- oct- 13
186 ACOAP TV	201300008753	03- oct- 13	201300006360	10- oct- 13
187 UNIÓN DE SISTEMAS DE FLORIDA-BLANCA	201300008758	03- oct- 13	201300006719	18- oct- 13
188 Comisión Tercera Cámara de Representantes (Remisión MINTIC)	201300008792	04- oct- 13	201300006463	15- oct- 13
189 TELESOCIAL BARRANQUILLA (Remisión MINTIC)	201300008857	07- oct- 13	201300006464	15- oct- 13
190 ASOPAVA	201300008888	07- oct- 13	201300006461	11- oct- 13
191 ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL BARRIO NAZARETH (NOBSA, BOYACÁ)	201300008915	07- oct- 13	201300006460	15- oct- 13
192 Comisión Tercera Cámara de Representantes (Remisión MINTIC)	201300008953	07- oct- 13	201300006463	15- oct- 13
193 TELEPRENSA (Remisión MINTIC)	201300008957	08- oct- 13	201300006643	17- oct- 13

194 PARABÓLICA FILADELFIA	201300009006	08- oct- 13	201300006720	18- oct- 13
195 ASODESA	201300009016	08- oct- 13	201300006572	16- oct- 13
196 Cristian Moreno Hoyos	201300009228	10- oct- 13	201300006721	18- oct- 13
197 TELESOCIAL BARRANQUILLA (Remisión Presidencia)	201300009250	10- oct- 13	201300006722	18- oct- 13
198 Cristian Moreno Hoyos	201300009253	11- oct- 13	201300006721	18- oct- 13
199 TAMBO VISIÓN	201300009261	11- oct- 13	201300006723	18- oct- 13
200 ACAPAM	201300009404	15- oct- 13	201300006724	18- oct- 13

Que dentro del marco de las convocatorias para el fomento al desarrollo y producción de contenidos audiovisuales para televisión de los operadores del servicio de televisión cerrada sin ánimo de lucro se han recibido manifestación de las comunidades organizadas en relación con los derechos de autor y conexos, así como el cubrimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia; Que ante las dificultades manifestadas por algunas comunidades organizadas para la obtención de los mecanismos de cobertura de riegos asociados a las obligaciones derivadas por el otorgamiento de licencias para prestar el servicio de televisión comunitaria, la ANTV expidió la Resolución ANTV [668](#) del 18 de julio de 2013, por la cual se ampliaba el plazo para la presentación de dichas garantías hasta el diez (10) de noviembre de 2013;

Que una vez expedida la Resolución ANTV [668](#) de 2013, las comunidades organizadas continuaron manifestando su imposibilidad de obtener los mecanismos de cobertura de riesgos en los términos establecidos en el Anexo 6 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013;

Que las comunidades organizadas han manifestado algunas observaciones frente a varios aspectos de la Resolución número [433](#) de 2013, en virtud de lo cual, la ANTV hizo una revisión exhaustiva de los comentarios del sector y la Junta Nacional de Televisión encontró necesario adelantar proyecto regulatorio para la modificación parcial de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, con el fin de brindar mayor claridad a las comunidades organizadas en cuanto a las diferentes obligaciones en torno a los temas analizados;

Que adicionalmente, la Honorable Comisión Sexta de la Cámara de Representantes instaló una Subcomisión Accidental para analizar la Resolución ANTV 433 de 2013, la cual se reunió inicialmente el día cuatro (4) de septiembre de 2013 con la participación de diferentes agremiaciones del sector de televisión comunitaria y el Ministerio de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones y la ANTV. Como resultado de dicha reunión la ANTV se comprometió estudiar las modificaciones a dicho acto administrativo actividad que en efecto ya había iniciado;

Que producto del análisis solicitado por la Subcomisión Accidental, el pasado 1o de octubre de 2013, la ANTV realizó la presentación de los resultados del estudio adelantado por la entidad y las principales propuestas de modificación a la Resolución ANTV [433](#) de 2013, presentación llevada a cabo en la ANTV y a la cual fueron invitados los honorables Representantes miembros de la Subcomisión Accidental, habiendo asistido el honorable Representante Diego Patiño;

Que la ANTV remitió a la Honorable Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el informe de los principales temas analizados mediante Radicado ANTV número 201300006174 del ocho (8) de octubre de 2013;

Que así mismo, la ANTV remitió a todos los miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes copia del proyecto de modificación de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, mediante comunicaciones fechadas el veintiuno (21) de octubre de 2013;

Que surtido lo anterior, en cumplimiento de los Estatutos de la ANTV y con la finalidad de garantizar la participación de todos los actores del sector de televisión en el desarrollo regulatorio, la ANTV publicó el día 21 de octubre de 2013 en su página web www.antv.gov.co, y por espacio de diez (10) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución ANTV [433](#) de 2013”. Por solicitud del sector, la ANTV prorrogó la recepción de comunicaciones hasta el día siete (7) de noviembre de 2013;

Que durante el plazo mencionado se recibieron noventa y tres (93) comunicaciones que contenían comentarios del sector al proyecto de resolución “Por la cual se modifica la Resolución ANTV [433](#) de 2013”, listadas a continuación:

Peticionario	Nº Registro	Fecha Registro
1 ANTENA PARABÓLICA DE PUENTE NACIONAL	201300009850	21-oct-13
2 ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300009864	22-oct-13
3 TVBOYANA	201300010017	23-oct-13
4 ACTORES SCG	201300010032	24-oct-13
5 TV SANTA ANA	201300010180	28-oct-13
6 CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201300010184	28-oct-13
7 TELECOMUNAGUILA	201300010265	29-oct-13
8 ACANPO	201300010277	29-oct-13
9 ANTENA PARABÓLICA DE AMALFI	201300010289	29-oct-13
10 ASUCAP	201300010294	29-oct-13
11 CORPOPÁCORA	201300010318	30-oct-13
12 ANTENA PARABÓLICA DE BELÉN	201300010322	30-oct-13
13 ASDRUBALTV	201300010332	30-oct-13
14 ACOTV-SIMIJACA	201300010398	30-oct-13
15 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS ROSALES	201300010455	31-oct-13

16	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300010458	31-oct-13
17	CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201300010460	31-oct-13
18	ANTENA PARABÓLICA DE AMALFI	201300010477	31-oct-13
19	COADSECOMSO	201300010478	31-oct-13
20	COMUNICAR	201300010480	31-oct-13
21	CONSORCIO CANALES PRIVADOS	201300010484	31-oct-13
22	ASUCAP	201300010490	31-oct-13
23	ASOPROCALANT	201300010493	31-oct-13
24	ACAPAM MISTRATÓ	201300010494	31-oct-13
25	CORPORACIÓN CÍVICA PROGRESAR	201300010507	31-oct-13
26	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN	201300010508	31-oct-13
27	FEDECOTER	201300010513	31-oct-13
28	ACROPROJARLI	201300010514	31-oct-13
29	ACOTV SIMIJACA Y OTROS	201300010517	31-oct-13
30	CLAUDIA PEÑA NIÑO	201300010533	31-oct-13
31	ORIENTE TV	201300010535	31-oct-13
32	UNE EMP	201300010536	31-oct-13
33	UNISANDER	201300010541	31-oct-13
34	GUILLERMO DUARTE RIVERO	201300010542	01-nov-13
35	TELESANFRANCISCO	201300010546	01-nov-13
36	ACANPAMO MONIQUIRÁ	201300010548	01-nov-13
37	ACOTEVEL	201300010550	01-nov-13
38	CLARO	201300010551	01-nov-13
39	CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201300010552	01-nov-13
40	SANTOS ALFARO	201300010553	01-nov-13
41	TELEPRENSA	201300010555	01-nov-13
42	ASOPROCALANT	201300010562	01-nov-13
43	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LOS ROSALES	201300010568	01-nov-13
44	PEDRO CATAÑO	201300010587	01-nov-13
45	ACOAP TV	201300010594	01-nov-13
46	FESCOM	201300010595	01-nov-13
47	ACOPROALTA ALTAMIRA	201300010649	05-nov-13
48	ASOPAVAL	201300010651	05-nov-13
49	SICAP CASTILLA REAL	201300010659	05-nov-13
50	ACROPROJARLI	201300010687	05-nov-13
51	ACROPROJARLI	201300010688	05-nov-13
52	ACROPROJARLI	201300010689	05-nov-13
53	ANTENA PARABÓLICA DE CAMPAMENTO	201300010746	05-nov-13
54	SUPÍA TV	201300010767	05-nov-13

55	TELESALÓNICA	201300010768	05-nov-13
56	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE TV SATELITEL MIRAFLORES	201300010773	06-nov-13
57	LUIS FERNANDO OLIVARES	201300010789	06-nov-13
58	PARACOLOMBIA Y BUENOS AIRES	201300010854	06-nov-13
59	JUAN ANDRÉS MARTÍN TORRENTE	201300010873	07-nov-13
60	CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201300010877	07-nov-13
61	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300010878	07-nov-13
62	ASOTELECABLE	201300010881	07-nov-13
63	TELEMACHETÁ	201300010882	07-nov-13
64	MARCO TULIO BOHÓRQUEZ	201300010888	07-nov-13
65	ALIANZA CONTRA LA PIRATERÍA DE TELEVISIÓN	201300010890	07-nov-13
66	DIRECTV	201300010891	07-nov-13
67	ASOCOLSGSORRENTO	201300010911	07-nov-13
68	ASOCIACIÓN CÍVICA Y CULTURAL EL SANTUARIO	201300010913	07-nov-13
69	COMUTV	201300010916	07-nov-13
70	ORIENTE TV	201300010919	07-nov-13
71	ASOCIADOS COMUTV	201300010932	07-nov-13
72	TELESANLORENZO	201300010938	07-nov-13
73	ASOCIACIÓN EL SALADO	201300010939	07-nov-13
74	ASOSANTEL	201300010950	07-nov-13
75	GERMÁN LEGUÍZAMO ALFONSO	201300010951	07-nov-13
76	CORPORACIÓN LAYLA	201300010952	07-nov-13
77	ASUPACO	201300010959	07-nov-13
78	ASOMEDIOS	201300010962	07-nov-13
79	LITEPALERMO	201300010964	08-nov-13
80	CORPEDECOM	201300010967	08-nov-13
81	ANVIABIBE	201300010968	08-nov-13
82	ASOCIACIÓN VISIÓN VALENCIA	201300010971	08-nov-13
83	ASOCIACIÓN TELESAR SARDINATA	201300010974	08-nov-13
84	ASOCIACIÓN VISIÓN VALENCIA	201300010975	08-nov-13
85	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300010976	08-nov-13
86	TELEMACHETÁ	201300010980	08-nov-13
87	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201300010981	08-nov-13
88	TV MITÚ	201300010982	08-nov-13
89	TV PORVENIR	201300010983	08-nov-13
90	ANTENA PARABÓLICA DE SOCORRO	201300010987	08-nov-13
91	LIGA COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DEL MUNI- CIPIO DE EL PITAL	201300011010	08-nov-13

92	ASOAR	201300011013	08-nov-13
93	ANTENA PARABÓLICA DEL BARRIO COUNTRY SUR	201300011014	08-nov-13

Que teniendo en cuenta que algunas de las disposiciones de la regulación del servicio de televisión comunitaria, contienen por expresa remisión de la Ley [182](#) de 1995, referencias al cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor y conexos, la Dirección de la ANTV mediante Comunicación T2013/001013 remitió a la Dirección Nacional de Derechos de Autor el proyecto regulatorio de modificación a la Resolución número [433](#) de 2013, solicitando su conocimiento, consideraciones y apreciaciones sobre dicho proyecto; Que en cumplimiento de lo decidido por la Junta Nacional de Televisión en sesión 66 de fecha 6 de noviembre de 2013, la Dirección expidió la Resolución número [1033](#) de 2013 por la cual se suspendió el término establecido en el numeral 1 del párrafo transitorio del artículo [30](#) y el párrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado por la Resolución número [668](#) de 2013, hasta tanto se culmine el proceso de ajuste regulatorio para la modificación del mencionado acto administrativo;

Que la Junta Nacional de Televisión reconoce la importancia de la televisión comunitaria en la prestación del servicio público de televisión y la labor social que realizan las comunidades organizadas en las zonas más alejadas de la geografía nacional, por lo cual considera fundamental realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la TV comunitaria;

Que la Junta Nacional de Televisión en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2013, según consta en el Acta número 69, realizó un análisis de las diferentes temáticas presentadas por las comunidades organizadas y decidió aprobar las modificaciones a la Resolución ANTV [433](#) de 2013 relacionadas con los mecanismos de cubrimiento del riesgo y la suscripción del Anexo 1 del anteriormente mencionado acto administrativo;

Que así mismo, determinó que el análisis de fondo de alguna de las temáticas, materia de observaciones, desborda las competencias y facultades jurídicas de la ANTV en la medida en que corresponden a previsiones de orden legal, las cuales la autoridad administrativa no está en facultad de modificar vía regulatoria;

Que por lo expuesto, la Junta Nacional de Televisión decidió convocar una gran audiencia foro nacional con el propósito de analizar los mecanismos y acciones que de manera conjunta con las demás entidades intervinientes (Congreso de la República, Dirección Nacional de Derechos de Autor, CRC etc.), puedan originarse en torno a las inquietudes planteadas por el sector de la televisión comunitaria respecto de los temas materia de observación, los cuales como se ha dicho, debido a la existencia de normas jerárquicas superiores no pueden ser modificadas por vía administrativa por parte de la ANTV;

Que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos de la ANTV, las decisiones que se tomen por parte de la Junta Nacional de Televisión se darán en la forma de resoluciones, las cuales serán suscritas por el Director, salvo aquellas que sean del resorte interno de la entidad, caso en el cual, bastará con su inserción en la respectiva acta;

Que en virtud de lo anterior, analizado el asunto y tomada la decisión sobre el particular por parte de la Junta Nacional de Televisión en sesión 69 del 28 de noviembre de 2013, a través de su Director la Junta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
Modificar el numeral 1 del párrafo transitorio del artículo [3o](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado por el artículo primero de la Resolución ANTV 668 de 2013, el cual quedará así:

“Las Comunidades Organizadas actuales licenciatarias del servicio de Televisión Comunitaria sin ánimo de lucro deberán presentar antes del veinte ocho (28) de febrero de 2014, una manifestación escrita referida al conocimiento y entendimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, de conformidad con el Formato de Documento de Manifestación de Voluntad establecido en el Anexo 1, y que puede consultarse en la página web de la ANTV.”

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
Modificar el inciso 2o del artículo [11](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

“Los aportes recaudados por las Comunidades Organizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro serán invertidos en la realización y producción del canal comunitario, la administración, la operación, el mantenimiento, la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad vigente, cuando hubiere lugar; el pago por concepto de compensación a la ANTV, así como el pago de las garantías de que trata el artículo [23](#).

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
Modificar el artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado por el artículo tercero de la Resolución ANTV [668](#) de 2013, el cual quedará así:

“**Artículo 23. Garantías.** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la licencia de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, los licenciatarios de dicho servicio deben presentar una garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y aquellas que se generen como consecuencia del otorgamiento de la licencia y el pago por concepto de contraprestación a que se comprometen con la ANTV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 de la presente resolución, en los términos previstos en el Decreto número [734](#) de 2012 o la norma que lo modifique, adicione, o derogue.

Parágrafo transitorio. Las Comunidades Organizadas actualmente autorizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberán constituir las garantías establecidas en el Anexo 6, a más tardar el veintiocho (28) de febrero de 2014, las cuales deberán ser enviadas a la ANTV a más tardar el catorce (14) de marzo de 2014”.

ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
Modificar el Anexo 1 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, el cual quedará así:

“ANEXO 1

A continuación se presenta el Formato de Documento de Manifestación de Voluntad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del párrafo transitorio del artículo [3o](#) de la presente resolución:

Ciudad y fecha Señores AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV) Bogotá, D. C.

Yo, _____, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la Comunidad Organizada denominada _____, con Identificación Tributaria No (NIT) _____, domiciliada en el municipio de _____, en el departamento de _____, con Licencia No ____ del año _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

a) El suscrito conoce el contenido de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, las normas de televisión y las que reglamentan el funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro,

b) Que la Comunidad Organizada que represento actualmente tiene un número total de _____ asociados.

Finalmente, adjunto a la presente comunicación certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio con anterioridad no superior a sesenta (60) días.

Atentamente, _____ Representante Legal Nombre
_____ Cédula de ciudadanía No. _____
de _____ Comunidad Organizada _____ Correo electrónico
de la Comunidad Organizada _____ Municipio _____ con código DANE
_____ en el departamento de _____”.



ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
Modificar el Anexo 2 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, el cual quedará así:

“ANEXO 2

A continuación se presenta el Formato de Solicitud de Licencia o de Solicitud de Prórroga para operar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro:

Ciudad y fecha Señores AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV) Bogotá, D. C.

Yo, _____, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de representante legal de la Comunidad Organizada denominada _____, con Identificación Tributaria No (NIT) _____, domiciliada en el municipio de _____, en el departamento de _____, solicito (licencia o prórroga de la licencia) _____ para operar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, para lo cual apporto el formulario debidamente diligenciado junto con los anexos que contienen toda la documentación que él exige, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo [4](#)o de la Resolución ANTV 433 de 2013, para su respectiva evaluación.

Bajo la gravedad del juramento certifico que:

1. La información contenida en este formulario es verídica.
2. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por mí representada.

3. Que los miembros de la Junta Directiva y demás asociados de la Comunidad Organizada residen dentro del área de cobertura solicitada y se encuentran unidos por lazos de vecindad y colaboración mutua.

4. Que ninguno de los miembros de la Junta Directiva participan en composición formal de más de una Comunidad Organizada para operar el servicio solicitado.

5. Solicitud de licencia: Que la Comunidad Organizada que represento no es titular de otra licencia para prestar el servicio de televisión.

5.1. Solicitud de prórroga: Que la Comunidad Organizada que represento es titular de la Licencia No. _____ del año _____, para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

6. Que en la Comunidad Organizada interesada en la licencia no tiene ni tendrá participación, un asociado que haya sido condenado en cualquier época a pena privativa de la libertad, con excepción de quienes hayan sido condenados por delitos políticos o culposos, en los términos del artículo [58](#) de la Ley 182 de 1995.

7. Solicitud de licencia: Conocemos y aceptamos lo dispuesto en el inciso final del párrafo 1o del artículo [6o](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, que señala: “La inexactitud, inconsistencia o falta de veracidad en la información suministrada con la solicitud de licencia dará lugar al rechazo de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar”.

7.1. Solicitud de prórroga: Conocemos y aceptamos lo dispuesto en el inciso final del párrafo 1o artículo [8o](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, que señala: “La inexactitud, inconsistencia o falta de veracidad en la información suministrada con la solicitud de prórroga dará lugar a la cancelación de la licencia, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar”.

8. Solicitud de licencia: Tenemos claro que la presente solicitud de licencia no constituye autorización, por lo cual mi representada se abstendrá de prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro hasta tanto no le sea otorgada la respectiva autorización, y que la prestación del servicio con antelación a la expedición de la licencia da lugar a la aplicación de las consecuencias jurídicas establecidas para tal efecto, entre otros, en el artículo [24](#) de la Ley 182 de 1995, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.

8.1. Solicitud de Prórroga: Tenemos claro que la presente solicitud de prórroga de licencia no constituye autorización, por lo cual mi representada se abstendrá de prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, si durante el trámite de solicitud de prórroga de licencia se vence el término de vigencia de la licencia que autorizaba a la Comunidad Organizada para prestar el servicio, hasta tanto la ANTV se pronuncie sobre la respectiva solicitud de prórroga, bajo el entendido que la prestación del servicio una vez expire la licencia da lugar a la aplicación de las consecuencias jurídicas establecidas para tal efecto, entre otros, en el artículo [24](#) de la Ley 182 de 1995, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.

9. Manifiesto que, como representante legal de la Comunidad Organizada que represento, conozco claramente el contenido de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, las normas de televisión y las que reglamentan el funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro.

10. Manifiesto que el suscrito y los miembros de la Junta Directiva, no hemos formado parte de

una organización a la cual se le haya impuesto sanción de suspensión del servicio y/o decomiso de equipos o respecto de la cual haya operado cancelación de una licencia anterior por efecto de una sanción.

Adicionalmente reporto la siguiente información:

DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA SOLICITANTE

Razón social

Número de identificación tributaria

Dirección Sede Administrativa	Barrio
Dirección Cabecera	Barrio
Teléfonos	Fax: e-mail
Municipio	Departamento

Código DANE del Municipio

Dirección Notificaciones	Barrio
--------------------------	--------

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

Nombre	C.C. No.
Dirección	Teléfono
Municipio	Departamento

APORTES Y ASOCIADOS

Valor aporte ordinario por asociado	\$
Valor aporte de instalación por asociado	\$
Número Total de asociados a la fecha de la presentación de la propuesta	
Número de asociados proyectados	

Finalmente, se presenta el siguiente cuadro en el que se indican los documentos aportados para la solicitud junto con el número de folios:

Ítem	Documento	Aportado Folio ... de ...
1.	Formulario de Solicitud de Licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, completamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la Comunidad Organizada.	
2.	Poder suscrito por el representante legal en el evento de que la presentación se haga a través de apoderado.	
3.	Copia del Acta de la Asamblea General de la Comunidad Organizada donde se autoriza expresamente a su Representante Legal para solicitar la licencia o la solicitud de prórroga de la misma, según sea el caso.	
4.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por	

Cámara de Comercio, con anterioridad no superior a sesenta (60) días.

Nota. Si se trata de personas jurídicas eximidas de realizar el registro ante la Cámara de Comercio por causa del Decreto 2150 de 1995 (como por ejemplo: Régimen de propiedad horizontal, las Juntas de Acción Comunal, entre otras) deben presentar el certificado de registro expedido por la autoridad competente.

5. Copia de los Estatutos de la Comunidad Organizada vigentes con sus respectivas reformas, los cuales deben cumplir la normatividad aplicable a la persona jurídica sin ánimo de lucro.
6. Copia del Acta de constitución donde conste la aprobación de Estatutos y copia de las actas de Asamblea General donde consten las respectivas reformas.
7. Constancia de registro de Estatutos de la Comunidad Organizada ante la Cámara de Comercio o entidad competente para ejercer la respectiva vigilancia y control.
8. Copia del Acta de la Asamblea General donde conste el valor de los aportes de instalación y el aporte ordinario que deberá cancelar cada asociado de la Comunidad Organizada para la adecuada prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.
Valor aportes de instalación por asociado: \$ _____ Valor del aporte ordinario por asociado: \$ _____
9. Documento en el que se indique detalladamente la cobertura geográfica georreferenciada dentro de la que se pretende prestar el servicio, señalando el nombre, ubicación y nomenclatura de las urbanizaciones, condominios o conjuntos residenciales, barrios, asociaciones de barrios localidades y ámbitos rurales aledaños que comprenden el área de cubrimiento solicitada.
10. Informe técnico que incluya plano cartográfico del municipio, en el que se identifique: i) la posición de la sede administrativa y de la cabecera del sistema, ii) el área de cubrimiento del servicio de televisión, iii) la ubicación de la red de distribución principal proyectada, y iv) la ubicación de los principales elementos de red, tales como cableado, nodos ópticos, amplificadores, elementos pasivos y activos, niveles de entrada y salida, pérdidas, cálculo de estándares, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.
11. Copia de la matrícula profesional vigente del ingeniero eléctrico, electricista, electrónico o de telecomunicaciones, que expide el Informe Técnico.
12. Listado de entidades públicas, instituciones educativas, de bienestar familiar y organizaciones sin ánimo de lucro a quienes se les prestará el servicio en forma gratuita, con el fin de garantizar los fines sociales del servicio público de televisión. Estas entidades tendrán la calidad de beneficiarios mas no de asociados.
13. Formulario de Propuesta de Programación debidamente diligenciado.
14. Balance General de la Comunidad Organizada de las dos (2) últimas vigencias (años), suscrito por el representante legal y certificado por contador público matriculado, firmado por el Representante Legal y Contador Público.

Nota: Si la constitución de la Comunidad Organizada se hizo durante el mismo año de presentación de la solicitud, deberá presentarse el balance inicial certificado por contador público, conforme al artículo 25 del Decreto 2649 de 1993 o las normas que lo reformen o adicionen, y los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las

normas que los reformen o adicionen.

15. Notas a los Estados Financieros con explicaciones complementarias.
16. Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de Resultados de los dos (2) últimas vigencias (años).
17. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público que certifica los balances generales de la Comunidad Organizada, expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de radicación de la propuesta.

Atentamente, _____ Representante Legal Nombre
_____ Cédula de ciudadanía No. _____
de _____ Comunidad Organizada _____ Correo electrónico
de la Comunidad Organizada _____ Municipio _____ con código DANE
_____ en el departamento de _____”



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
Modificar el Anexo 6 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, el cual quedará así:

“ANEXO 6

Las Comunidades Organizadas licenciatarias del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro están obligadas a constituir y renovar las siguientes garantías, de acuerdo con los requisitos que se relacionan a continuación:

El licenciatario deberá optar por uno de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Título V del Decreto número [734](#) de 2012, o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Requisitos:

A. Amparos:

El mecanismo de cobertura del riesgo seleccionado por el licenciatario deberá amparar como mínimo el Valor de la Compensación asociado por la explotación por un valor anual igual a:

(1) Licenciatarios Grupo 1 - **Cuadro 1** de la presente Resolución: \$13.000.000 (2) Licenciatarios Grupo 2 - **Cuadro 1** de la presente Resolución: \$8.000.000 (3) Licenciatarios Grupo 3 - **Cuadro 1** de la presente Resolución: \$3.000.000 **Nota 1:** Estos valores deben ser actualizados por el licenciatario anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior certificado por el DANE.

Nota 2: El mecanismo de cobertura inicial deberá amparar como mínimo el valor anteriormente establecidos, sin perjuicio que al momento de la renovación deba actualizar dicho valor en los términos del IPC.

Nota 3: El mecanismo de cobertura elegido no podrá tener una vigencia inicial posterior al 28 de febrero de 2014, y su duración mínima será de un año.

B. Vigencias de los Mecanismos de Cubrimiento:

El licenciatario deberá garantizar que los mecanismos de cubrimiento del riesgo se encuentren vigentes durante el plazo de la licencia, o de su prórroga y seis (6) meses más.

Los licenciatarios podrán dividir la vigencia de las garantías en etapas de un (1) año.

En este caso el licenciatario deberá presentar ante la ANTV mínimo dos (2) meses antes del vencimiento de la garantía vigente, la garantía que cubrirá la siguiente anualidad.

De no ser renovada la garantía, se suspende la licencia hasta por un período de dos (2) meses, vencidos los cuales se incurre en causal de cancelación de la licencia.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La aseguradora debe dejar constancia que a la ANTV no le serán oponibles por parte de ella, las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

El licenciatario debe anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas. No se admiten constancias de no terminación por falta de pago.

Nota 1. En los aspectos no regulados en el presente Anexo se aplicarán en lo pertinente las normas establecidas en el Título V del Decreto número [734](#) de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

Nota 2. Para cumplir con la obligación de mantener las garantías durante todo el período de la licencia y su prórroga, el licenciatario podrá alternar cualquiera de los medios de garantía permitidos siempre y cuando no se generen períodos descubiertos de cubrimiento.

Nota 3. La vigencia inicial de los mecanismos de cobertura del riesgo deberá iniciar a más tardar el 28 de febrero de 2014, y deberá tener una vigencia mínima hasta el vencimiento de la licencia actual y seis (6) meses más.”



ARTÍCULO 9o. <sic, es 7o>. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y de conformidad con las competencias de la ANTV, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución ANTV [1033](#) de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de diciembre de 2013.

El Director,

RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo